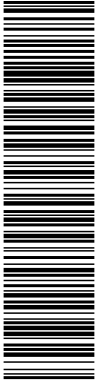


DOCUMENTO .Otros: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ORY08-FLLKD-DMTSY Fecha de emisión: 18 de Junio de 2026 a las 13:17:44 Página 1 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte. Alcalde Delegado de RRHH, Admon. Electrónica, Eficiencia Energética y Aguas del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 18/06/2026 12:00	ESTADO FIRMADO 18/06/2026 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1526471 ORY08-FLLKD-DMTSY 4EAFDB752A252124C2167951E33468A5B1C3C2053C92829A480B48035D1CA4B4F4) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.loja.bicloud.es/portal/noEsaltica.do?opc_id=278&ent_id=1&idoma=1



ANUNCIO

Por medio del presente, se hace pública la resolución del Tte Alcalde Delegado de Recursos Humanos de fecha 18 de junio 2026 a los efectos del art. 133.1º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas:

DECRETO

Primero.- La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4.1 atribuye al municipio el ejercicio de la potestad reglamentaria, en virtud de la autonomía que le corresponde como Administración Territorial y dentro de la esfera de sus competencias. La misma norma, en su artículo 69.1º establece que las Corporaciones locales facilitarán la más amplia información sobre su actividad y la participación de todos los ciudadanos en la vida local.

El artículo 72 de la misma ley 7/1985, añade que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, en su artículo 9.26 señala como competencia propia de los Municipios el establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías.

Con el objetivo de garantizar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas con rango reglamentario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración del Reglamento, debe sustanciarse una consulta pública previa, para recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, sobre una serie de aspectos como son los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma, y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1. de la Ley de Bases de Régimen Local y delegación de atribuciones realizada por la Alcaldía, vengo a a bien DECRETAR:

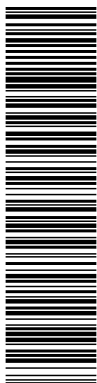
PRIMERO.- Someter a consulta pública previa a la elaboración de un Reglamento regulador del complemento de productividad de los empleados públicos del Ayuntamiento (Evaluación desempeño), conforme a la siguiente Memoria:

PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA:

Establecimiento de una norma reglamentaria que regule con carácter general la evaluación del desempeño como instrumento esencial para la promoción, provisión de puestos de trabajo y concesión de retribuciones complementarias vinculadas a productividad o rendimiento.

POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS:

DOCUMENTO .Otros: Consulta pública	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: ORY08-FLLKD-DMTSY Fecha de emisión: 18 de Junio de 2026 a las 13:17:44 Página 2 de 2	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- Tte. Alcalde Delegado de RRHH, Admon. Electrónica, Eficiencia Energética y Aguas del AYUNTAMIENTO DE LOJA. Firmado 18/06/2026 12:00	ESTADO FIRMADO 18/06/2026 12:00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref.: 1526471 ORY08-FLLKD-DMTSY 4EAFDB752A252124C2167951E33468A5B1C3C2053C9283829A4880B4B035D1CA4B4F4844299498F9BE90F51247ABFAE5F9B8CD3BAE18890AE3BDA0B1B303156) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.loja.bicloud.es/portal/noEstalca.do?opc_id=278&ent_id=1&idoma=1

AYUNTAMIENTO DE LOJA

El carácter general de un norma que reconoce derechos y obligaciones aconseja acudir a una norma reglamentaria dado su carácter ordinamental, con todas las garantías de participación, publicidad y seguridad jurídica.

NECESIDAD, OBJETIVOS Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN:

La necesidad del Reglamento radica en fijar los criterios para la asignación del complemento de productividad así como en establecer un sistema que permita evaluar el desempeño de los/as empleados/as públicos/as del Ayuntamiento de Loja, midiendo el interés, iniciativa, esfuerzo y resultados obtenidos por cada trabajador/a.

Con el presente reglamento se pretende configurar un mecanismo objetivo y transparente para la cuantificación y gestión de este complemento retributivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 y 7.2 b) del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril; artículos 20.1 y 24.c) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre); y artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Someter la presente resolución a consulta pública previa por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de edictos y en el portal web del Ayuntamiento de Loja, para recabar la opinión de los sujetos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Igualmente, durante dicho plazo los interesados podrán formular las propuestas que estimen oportuno para su toma en consideración en la elaboración del Reglamento.

Loja a la fecha de la firma electrónica
TTE. ALCALDE DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS